



*Ministerio de Trabajo y Seguridad Social*  
*Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social*

---

**1 de febrero de 2021**  
**MTSS-DMT-OF-94-2021**  
**MDHIS-029-02-2021**

**Señora**  
**Marta Eugenia Acosta Zúñiga**  
**Contralora General de la República**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**Asunto: Sobre el recurso de apelación contra el informe N° DFOE-SOC-IF-00016-2020**

Estimada señora Contralora:

Reciba un cordial saludo. Los suscritos, Silvia Lara Povedano, Ministra de Trabajo y Seguridad Social y, Juan Luis Bermúdez Madriz, Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social y Presidente Ejecutivo del IMAS, recibido el oficio DFOE-SOC-0092 que contiene la Resolución N° R-DFOE-SOC-0002-2021, en la que la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Fiscalización de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República resuelve el recurso de revocatoria interpuesto mediante oficio N° MTSS-DMT-OF-1615-2020/MDHIS-001-01-2021, el 30 de diciembre de 2020, declarándolo sin lugar y emplaza a los suscritos a apersonarnos ante el Despacho de la Contralora General de la República, nos permitimos manifestar lo siguiente.

Para ambos resulta importante iniciar reafirmando nuestro reconocimiento a la labor que realiza la Contraloría General de la República, y manifestar el pleno respeto a las competencias de fiscalización, así como la importancia que revisten los ejercicios de auditorías operativas, a efecto de mejorar nuestra gestión, y rendir cuentas de un programa social de emergencia tan importante como lo es el Bono Proteger.

En este contexto, sí hemos señalado consistentemente, que el Bono Proteger surge en el marco de la atención de una emergencia nacional al amparo de la Ley N° 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo. Somos conocedores que es uno de los programas con mayor cantidad de recursos asignados, lo cual generó una alta expectativa de parte de la ciudadanía.

Esta emergencia, con un grado de complejidad e incertidumbre como el que experimentamos, es incomparable a los eventos previamente conocidos por la Administración Pública del país, y la forma en que se organizan los recursos, y la oportunidad con la que se puede desarrollar un proceso pleno de gestión y fiscalización, se ven sometidos a condicionamientos extraordinarios.



*Ministerio de Trabajo y Seguridad Social*  
*Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social*

---

29 de enero 2021

**MTSS-DMT-OF-94-2021**

**MDHIS-029-02-2021**

Página 2 de 3

En este marco de circunstancias la toma de decisiones, la planificación, la gestión de riesgos y el monitoreo ha procurado ser ágil, flexible y adaptable a la complejidad de los desafíos que ha enfrentado el país durante esta emergencia y que llevó a la Administración a tomar acciones inmediatas con el fin de salvaguardar la vida, la salud, evitar el sufrimiento y atender las necesidades de los afectados. En este proceso el país y la institucionalidad hoy acumulan aprendizajes y experiencias sobre el diseño, el análisis y gestión de riesgo, y los mecanismos de seguimiento y evaluación de programas de protección social ante emergencias, que no existían de previo, y que se consolidarán con los lineamientos específicos que la Administración debe emitir sobre esta temática.

En este sentido, coincidimos con lo indicado en la resolución R-DFOE-SOC-0002-2021 en relación con la resolución de la Sala Constitucional N.º 07077-2013, del 24 de mayo del 2013, en cuanto a que la declaratoria de emergencia *“no implica en modo alguno carencia de controles ni mucho menos que los recursos asignados, puedan ser utilizados para propósitos diferentes de los que fueron aprobados. No se trata entonces de una especie de cheque en blanco con el que cuenta la Administración porque siempre existen mecanismos para ejecutar los actos de emergencia y ejercer control sobre estos en las vías correspondientes (...)”*. Insistimos en que nunca el accionar de nuestras representadas ha tenido intención contraria, por cuanto nos mueve el interés compartido de evitar dudas respecto a la ejecución del Bono Proteger.

No debe quedar duda alguna sobre el compromiso que tienen los suscritos con el control y fiscalización de los fondos públicos que se encuentran bajo la custodia de nuestras representadas, siendo que, hemos dado muestras de la proactividad en la presentación de informes mensuales de ejecución, así como la publicación de datos estadísticos para dar publicidad a la información.

En sometimiento al deber de control y fiscalización al que nos debemos, pero en ejercicio de la activación del procedimiento administrativo que nos asiste, es que presentamos días atrás la apelación para señalar aspectos que, desde nuestra perspectiva institucional, podrían hacer más robustos los hallazgos y conclusiones del informe supracitado, y por ende recurrimos a su Despacho.

Sobre este particular, deseamos aclarar con el mayor de los respetos a la señora Contralora que, la Administración activa en ningún momento ha manifestado objeción en cuanto a las dimensiones o los indicadores evaluados en el informe de marras, tal y como se señala en



*Ministerio de Trabajo y Seguridad Social*  
*Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social*

---

29 de enero 2021

**MTSS-DMT-OF-94-2021**

**MDHIS-029-02-2021**

Página 3 de 3

la resolución de cita, a pesar de que sí se plantearon observaciones, que en su momento no fueron atendidas. Esto dado que siempre hemos pretendido que los resultados que determine cualquier informe se encuentren lo más cercanos a la realidad posible, con el fin de que a la hora de que la Administración deba implementar las disposiciones, lo haga de una forma oportuna y con la eficacia que corresponde.

Respetuosos de las garantías constitucionales que existen en nuestro Estado de Derecho, y en cumplimiento de nuestros deberes y de las disposiciones del Órgano Contralor, en cada uno de los casos que corresponda se llevarán a cabo las investigaciones pertinentes, resguardando el derecho al debido proceso de las personas beneficiarias, para determinar si existió una falsedad que provocase el otorgamiento de beneficios de un modo irregular.

Tomando en cuenta lo anterior, esperamos seguir trabajando en colaboración con la Contraloría General de la República, potenciando el valor público derivado de las intervenciones de nuestras representadas, así como en el cumplimiento de lo dispuesto por el Órgano Contralor.

Atentamente,

**Silvia Lara Povedano**

**MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Juan Luis Bermúdez Madriz**

**MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL  
PRESIDENTE EJECUTIVO IMAS**

CC:

Natalia Álvarez Rojas, Viceministra de Seguridad Social, MTSS.

Marcos Solano Chacon, Dirección Nacional de Empleo, MTSS.

Juan Carlos Laclé Mora, Gerente General IMAS.

Expediente DFOE-SOC-IF-00016-2020

Archivo